



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 2024

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ALEXIS JOSE PAEZ**, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con el s.p.c. “Princess Strong”, en la 3ª carrera del 26 de enero p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON**, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con el s.p.c. “Consejista”, en la 7ª carrera del 26 de enero p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MATIAS HUMBERTO DELLI QUADRI**, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 26 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Mouzon”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **EDUARDO ANTONIO RUARTE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 13ª carrera del día 26 de enero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Lika Real”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

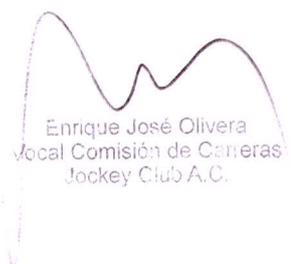
ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **VALENTIN PENNA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Wally Gator”, para la 9ª carrera del 26 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL ETCHECHOURY**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Booby Hatch”, para la 9ª carrera del 26 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO JAVIER RUHL**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 10ª carrera del día 26 de enero p.pdo., donde participara el spc “Girl Roman”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **ROBERTO ANDRES GOMEZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “York Castle”, en la 4ª carrera del día 26 de enero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **HECTOR SANDRO RODRIGUEZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Vale Triple”, en la 6ª carrera del día 26 de enero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. “**SNOOP DOGG**” a cargo del Entrenador Dn. María Isabel Rizza, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) año, a partir del 26 de enero y hasta el 25 de enero del 2025 inclusive, por presentar fractura de huesos sesamoideos en miembro anterior derecho, en la 14ª carrera del 26 de enero p.pdo.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**TARSINA GLUP**”, a cargo del Entrenador Dn. Raul Osmar Taborda, inscripto para la 2ª carrera del 26 de enero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “Egalite De 9” Dn. **DANIEL DARIO MAUTONE**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**SATOMI**”, a cargo del Entrenador Dn. Luis Oscar Almiron, inscripto para la 6ª carrera del 26 de enero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “Hs, Buen Ojo (SR)” Dn. **SEBASTIAN RIVERA MOIRANO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“MINOY”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 26 de enero p.pdo. y hasta el 10 de marzo de 2024 inclusive, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado de la 5ª carrera del 26 de enero p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. María Fernanda Álvarez, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 3 de febrero de 2024.-

Enrique José Olivera
Local Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículos 28, del Reglamento General de Carreras,

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **RENOVAR** hasta el 31/12/2024, las licencias provisionales de entrenadores, jockeys y jockeys aprendices, actualmente vigentes otorgadas por el Hipódromo de San Isidro

2º) **DAR DE BAJA** a partir de la fecha, por falta de actuación, las siguientes licencias provisionales de entrenador:

ALI JAIME MARIO	DNI	11442328
CELIS GUSTAVO ANDRES	DNI	20710105
GRELA ESPASANDIN MARTIN DANIEL	DNI	31933171
HERRERA CESAR ALEJANDRO	DNI	23327603
IRUNGARAY NESTOR	DNI	6045951
MELAJ JOSE ABRAHAM	DNI	8158564
ROLDAN JORGE OMAR	DNI	21441905
TORINO JUAN MARIA(H)	DNI	17737923

3º) **DAR DE BAJA** a partir de la fecha, por fallecimiento, las siguientes licencias provisionales de entrenador:

ALEDDA RUBEN HORACIO	DNI	10610569
FERRERAS ALEJANDRO ALBERTO	DNI	1318003
MACRI JUAN CARLOS	DNI	4179406
MINNITI FELIPE BENEDICTO	DNI	4274228
OYOLA JOSE MANUEL	DNI	8272300

4º) **DAR DE BAJA** a partir de la fecha, por falta de actuación, las siguientes licencias provisionales de jockeys de los siguientes profesionales:

ACUÑA ATILIO ROBERTO	DNI	25566475
ALMEIRA MIGUEL ANGEL	DNI	23092278
BERTICELLI LUCAS EDUARDO	DNI	37538180
DAVANCENS RODOLFO FRANCISCO	DNI	34466109
FLEITAS MARIA INES	DNI	32783264
GARCIA DARIO NICOLAS	DNI	38888116
MEDINA MATIAS JONATAN	DNI	31689612
PEREZ CARLOS M.	DNI	28447156
ROBLEDO ROBERTO D.	DNI	36350242
SANCHEZ CARLOS MATIAS	DNI	31277316
SCALDAFERRI MARIA ROSANA	DNI	35209656


Enrique José Olivera
Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



5º) DAR DE BAJA a partir de la fecha, por fallecimiento, las siguientes licencias provisionales de jockeys de los siguientes profesionales:

RIVERO HECTOR LUIS

DNI

41073884

6º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 3 de febrero de 2024.-



Enrique José Olivera
del Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“CHARLIE’S CAUSE”**, que se clasificara cuarto en la 8ª carrera del día 10 de enero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” sin haber presentado descargo alguno.

Visto también que, el S.P.C. **“CHARLIE’S CAUSE”** corrió en yunta con el S.P.C. **“EMOCION DE TRIOMPHE”**, que se clasificara primero en la citada competencia, por lo que conforme al Art. 25, Inc. VIII, del Reglamento General de Carreras corresponde determinar si la yunta incidió en el resultado de la carrera, a cuyo efecto luego del análisis de las constancias fílmicas, no se aprecia incidencia alguna en el mismo.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (23 de enero del p.pdo.) y hasta el 22 de abril próximo inclusive, al entrenador **Dn. LUCIANO RUBEN CERUTTI**.

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (23 de enero del p.pdo.) y hasta el 22 de febrero próximo inclusive, al S.P.C. **“CHARLIE’S CAUSE”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **EMOCION DE TRIOMPHE**
- 2º) **VIDA FURIOSA**
- 3º) **JORKINA**
- 4º) **SUPER MARIAN**
- 5º) **POR FIN LLEGASTE**
- 6º) **PARIS LIBRE**
- 7º) **NONI SEATTLE**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 3 de febrero de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“ESMEOLI”**, que se clasificara primero en la 7ª carrera del día 20 de diciembre del 2023, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” con lo cual acepta el resultado de los análisis, y habiendo hecho su descargo donde manifiesta estar investigando junto con la Asociación Gremial de Profesionales del Turf la posibilidad de que tenga una contaminación o un mal etiquetado en alguno de los medicamentos administrados a su pupilo.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que no presentó descargo:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (10 de enero de 2024) y hasta el 9 de abril de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. JOSE ANTONIO LOFIEGO**.

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (10 de enero de 2024) y hasta el 9 de febrero de 2024 inclusive, al S.P.C. **“ESMEOLI”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) ENCOMIABLE
- 2º) LUCKY MACHINE
- 3º) ANDALUSIA
- 4º) LA DE DUDI
- 5º) QUEPEM
- 6º) THE SINNER

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 3 de febrero de 2024.-


Enrique José Olivera
Local Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“FEEL THE WAY”**, que se clasificara primero en la 1ª carrera del día 20 de diciembre del 2023, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” con lo cual acepta el resultado de los análisis sin presentar descargo.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que no presentó descargo:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (10 de enero de 2024) y hasta el 9 de julio de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. PABLO GUSTAVO FALERO**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (10 de enero de 2024) y hasta el 9 de marzo de 2024 inclusive, al S.P.C. **“FEEL THE WAY”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) EMELEC
- 2º) CLARITO IN
- 3º) ANTROCHADO
- 4º) NO PLACE
- 5º) EQUAL RULER
- 6º) FUNKY BOONE
- 7º) CAPE STRIPES
- 8º) GRISOLADO
- 9º) JUAN DE LA CRUZ

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 3 de febrero de 2024.-


Enrique José Olivera
Jefe Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“CAPORAL KEY”**, que se clasificara primero en la 7ª carrera del día 30 de diciembre del 2023, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” sin haber presentado descargo alguno.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (17 de enero de 2024) y hasta el 16 de marzo de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. MILTON DANIEL PUERARI DUARTE**.

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

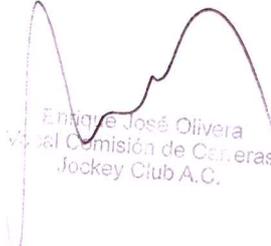
2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (17 de enero de 2024) y hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive, al S.P.C. **“CAPORAL KEY”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) SAFETY CUP
- 2º) SOLO POR HOY
- 3º) LE CLUB
- 4º) PAGALE VOS
- 5º) EQUAL TRUMP
- 6º) QUE PINGAZO
- 7º) AUCA
- 8º) BURNABY
- 9º) AL MUFTI
- 10º) SUPER LUISMI
- 11º) LINATE

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 3 de febrero de 2024.-


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**ELDIANA**”, que se clasificara primero en la 13ª carrera del día 27 de diciembre del 2023, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer el origen de la sustancia informada por el Informe.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) años y seis (6) meses, desde su sanción provisional (17 de enero de 2024) y hasta el 16 de julio de 2026 inclusive, al entrenador **Dn. ENRIQUE RAMON PEREZ**.

Artículo 25, Inciso II ap. a), Inciso VIII ap. a) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (17 de enero de 2024) y hasta el 16 de julio de 2024 inclusive, al S.P.C. “**ELDIANA**”.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) MI ESTRELLISTA CANDY
- 2º) CHIRUSA CAT
- 3º) CITY POST
- 4º) FULL HALO
- 5º) KUMIKO
- 6º) PIAZO HUNTER
- 7º) ARUNGUITA
- 8º) FORGET THE VUELTA
- 9º) ARISTOCRATICA PLUS
- 10º) BAHIA ROUGE

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 3 de febrero de 2024.-

Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.